

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la sustracción de una rueda de la rastra perteneciente a esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. R-DNAT-2019-1797 y R-DNAT-2021-0035 se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo a cargo de la Directora de Sumarios de Asesoría Jurídica, Dra. María de Lourdes Ramón, a fin de determinar cómo sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades por la sustracción de la rueda de una rastra.

Que a fs. 68/77 la Dirección de Sumarios de esta Universidad procede a emitir el Informe Final que textualmente expresa:

1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Obra nota efectuada por el Sr. Andrés Canavides, Sergio F. Vera y la Dra. Ana I. Massie de fecha 15 de octubre de 2019, dirigida al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, en la cual informan que en los primeros días del mes de septiembre de 2019 notaron que no se encontraba la rueda completa (llanta y cubierta) de la Facultad que se encuentra en el INTA, procediendo a indagar a las personas que se encontraban en ese momento, quienes nada sabían acerca de la sustracción. Adjuntan foto de la rastra como la encontraron ese día (fs.1/2).

A fs. 3/5 la Fac. de Cs. Naturales autoriza a la Dra. MASSIE, Sr. CANAVIDES y Sr. VERA a realizar la correspondiente denuncia en la Policía Federal Argentina.-

En fecha 18 de octubre luce certificado de denuncia realizada por los Sres. Vera Sergio Francisco y Canavides Andrés Gerardo (fs. 6/7).-

Rola a fs. 8 entrevista al Sr. Canavides, por parte de la Unidad Fiscal Federal acerca de la denuncia realizada por el mismo, en la que manifiesta que no fue la primera vez que se producen robos en el INTA y que en este caso particular desconoce la fecha exacta en la que se pudo haber producido el robo, aclarando que la última vez que se hizo presente fue en el mes de diciembre de 2018, regresando a realizar cultivos, los primeros días del mes de septiembre.-

Expresa que la Dra. Massie le solicitó que realice la denuncia y que desconoce quién podría haber resultado como responsable de lo ocurrido.-

Agrega que no hay cámaras en el lugar y hay mucho flujo de gente. Por último, expone que los trabajadores del INTA no vieron ni sospecharon quien pudo haber robado la rueda de la maquinaria.-

Luce a fs. 9/10 presentación del Ministerio Público Fiscal manifestando que ante la imposibilidad de reunir elementos de convicción para continuar con la investigación dispone el archivo de las actuaciones.-

A fs. 12 rola Pase N° 52/19 a la Dirección de Patrimonio a fin de que actualice el valor del bien en cuestión, siendo remitido conforme fs. 13/16 según constancia de autos.

Obra Dictamen N° 972 de fecha 25 de noviembre de 2019 donde se aconseja al Sr. Decano de la Facultad de Cs. Naturales dictar resolución administrativa en la que disponga la Instrucción de un sumario Administrativo para determinar cómo sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas (fs. 18/19).


En fecha 3 de diciembre de 2019, luce a fs. 20/21, Resolución R-DNAT-2019-1797 donde se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo. Notificándose a fs. 22/32 de autos.

Obra Providencia N° 04/20 donde se deja constancia que los plazos se encuentran suspendidos y se solicita al Sr. Decano de Facultad de Cs. Naturales la modificación parcial del art. 1 de la Resolución D-NAT N° 1797/2019, a fin de designar a la Dra. María de Lourdes Ramón como Instructora Sumariante.


Rola Resolución R-DNAT-2021-0035 de la Facultad de Cs. Naturales, donde se resuelve modificar parcialmente el art 1 de la Resolución R-DNAT-2019-1797, designando como Instructora Sumariante a la Dra. María de Lourdes Ramón (fs. 37). Notificándose a fs. 38/40 según constancias de autos.

A fs. 41 mediante Providencia N1 08/21 se deja constancia que las actuaciones se encuentran suspendidas hasta tanto se apruebe el Protocolo para la prevención COVID 19 de esta Dirección, siendo notificado a fs. 42/44.

2) ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

La Instrucción Sumarial asume el cargo y declara no estar comprendida en las causales de excusación y/o recusación (Reglamento de investigaciones administrativas – Decreto N° 467/99 artículos 22, 33 y siguientes).- 

En virtud del art. 3 de la Res R N° 0550-2021, la Instrucción sumarial procede a habilitar día y horas inhábiles en los términos del artículo 1° inciso d) de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos a los fines citar al Sr. Andrés Gerardo Canavides, Sergio Francisco Vera y a la Dra. Ana Isabel Massie a ratificar la denuncia presentada (fs. 45/46). Notificándose a fs. 47/49 conforme constancias de autos.

A fs. 50/51 rola declaración del Sr. Andrés Gerardo Canavides quien ratifica en todos los términos la nota de fs. 1, manifestando que la firma inserta es de su puño y letra y expresa que no tiene nada más que agregar, quitar o enmendar. 

Asimismo, la Instrucción procede a realizar algunas preguntas, frente a las cuales el dicente expresa que no sabe ni recuerda quien era el encargado del predio de la Facultad que se encuentra en el INTA, en el momento en que se produjo el hecho obrante a fs. 1, como así tampoco sabe o conoce quien era el encargado de la Rastra que se encontraba en el predio de la mencionada Facultad.

Entre las tareas que desarrollaba a la fecha en que se produjo la sustracción mencionada, expone que se encargaba de ver ensayos, macheteaba, de velar de que el campo este limpio, en condiciones, siendo su cargo: técnico de campo.

Al detallar lo ocurrido el día del robo de la rueda, expresa que ellos iban por temporadas al lugar, el día que fueron ya no estaba la rastra, tampoco tiene conocimiento que día hab'ria sucedido, debido a que no hay cámaras ni nada por el estilo.

Además, agrega, que la rastra se encontraba al lado de un galpón, donde siempre estuvo, aclara que es un campo abierto, sin alambrado, sin reja, sin nada, al cual cualquier persona puede acceder.

A fs. 52/53 comparece el Sr. Sergio Francisco Vera, quien ratifica los términos de la nota de fs. 1 y que la firma inserta es de su puño y letra y expresa que no tiene nada más que agregar, quitar o enmendar.

La instrucción procede a realizar preguntas frente a las cuales el dicente expone que cree que la encargada del predio de la Facultad que se encuentra en el INTA, en el momento en que se produjo el robo, era la Ingeniera Patricia Ortín, quien era encargada de la Escuela de Agronomía. Supone que la mencionada Ing. También era la encargada de la Rastra que se encontraba en el predio de la Facultad.

Expone que se desempeñaba como técnico de campo, realizando las mismas actividades que el Sr. Canavides, aclara que no tiene responsabilidad de bienes. Agrega que no sabe la hora ni el día en que se produjo el robo en cuestión.

Express que la Rastra estaba ubicada en el predio del INTA, afuera de un galpón cerrado que ellos tienen para los tractores. Detalla que el predio donde se encontraba la Rastra no había alambrado, como tampoco medidas de seguridad en el lugar, manifiesta además que el predio del INTA esta alambrado, pero solo rodea al mismo, y este tiene muchas hectáreas.

Por último comparece la Sra. Ana Isabel Massie, quien ratifica en todos sus términos la nota de fs. 1 y que la firma inserta es de su puño y letra y expresa que no tiene nada más que agregar, quitar o enmendar.

La instrucción procede a realizar preguntas, quien expresa que no sabe ni conoce quien era el encargado del predio de la Rastra que se encontraba en el predio de la mencionada Facultad.

Expone que cree que el Sr. Canavides y Vera estaban a cargo del contador Daniel Miranda, quienes cree que utilizaban la maquinaria referida.

Agrega que tiene entendido que la Rastra estaba a cargo de la Escuela, expone la diciente que ella era la Directora de la Escuela de Agronomía en el momento del hecho, detalla que la rastra la utilizaban en la escuela para sacar las malezas de la misma.

Aclara que no sabe dónde se encontraba la Rastra en el momento en que se produjeron los sucesos nombrados, solo sabe que estaba en el INTA, nunca la vio.

Expresa que el predio está dentro del INTA, el cual solo está cercado con alambrado olímpico (fs. 54/55)..-

En fecha 17 de noviembre de 2021 luce Providencia N° 98 en la cual, esta Instrucción solicita mediante nota al Sr. Director de Compras y Patrimonio de la Facultad de Cs. Naturales que remita copia de planilla de alta de bienes donde figure quien se encontraba como responsable patrimonial del bien detallado a fs. 1, Inventario N° 216074 (fs. 56/57).

A fs. 58/60 en fecha 29 de noviembre de 2021, obra informe y copia de planilla de alta de bienes, enviada por el Sr. Félix Ángel Vergara, Director de Compras y Patrimonio de la Facultad de Cs. Naturales respecto a lo solicitado, donde informa que primeramente el responsable patrimonial de bien en cuestión era el Ing. Fernando Soria, hasta el día 08 de marzo de 2019, posteriorm4ente con fecha 5 de abril de 2019 se realizó planilla de cargo N° 165/2019, asignándose como responsable patrimonial a la Ing. Mirta Quiroga Profesora de la 'Cátedra de Prácticas de Formación I, dicha planilla no fue firmada por la mencionada docente por cuanto adujo que ya no dictaba prácticas en la EE INTA Cerrillos. Por último en fecha 18/12/2019 a fin de regularizar la situación patrimonial se confecciono planilla de Cargo N° 630/2019, asignando como responsable a la Directora de la Escuela de Agronomía, Dra. Ana Isabel Massie, planilla que a la fecha de presentación no fue conformada por la Dra. Massie. Además, agrega que se están reorganizando los cargos patrimoniales de dichos equipamientos, en razón de se encuentra en proceso la nueva habilitación del campo experimental Buena Vista en predios pertenecientes al Ejército. Por ultimo manifiesta que en fecha 16 de noviembre de 2021 se realizó el traslado del equipamiento agrícola desde la EE INTA Cerrillos a la Universidad.

Rola a fs. 61/62 Providencia N° 110/21 por la que esta Instrucción solicita mediante nota al Decano de la Facultad de Cs. Naturales, informe quien era la persona responsable de confeccionar y conformar el alta de bienes remitida a esta Dirección como así también informe el motivo por el que el bien Inventario N° 216074 se encontraba sin responsable patrimonial.

Luce Providencia N° 121/21 donde se dispone citar al Sr. Félix Ángel Vergara a prestar declaración en los términos del art. 62 del Decreto n° 467/99, notificándose a fs. 65 conforme constancias de autos.

A fs. 64 obra respuesta a la nota N° 58/21 de parte del Sr. Félix Ángel Vergara, quien informa que el encargado de confeccionar las planillas es el Auxiliar Administrativo Juan S. Vega y quien suscribe, como Director del Área es el encargado de la confección de las planillas.

Agrega que respecto de los motivos por los cuales el cargo patrimonial del bien se encuentra desactualizado se debe a que la Escuela de Agronomía no designo a un nuevo responsable en el momento oportuno a pesar de que la Dirección solicito reiteradamente y en forma verbal se normalice la situación.

Comparece el Sr. Félix ángel Vergara a fin de prestar declaración en los términos del art. 62 del Decreto 467/99, no designa abogado y manifiesta que es Director de Compras y Patrimonio de la Facultad de Cs. Naturales, tiene conocimiento de los hechos que se están investigando por el cargo que ocupa y por trámite que se inició en la Facultad, por la denuncia realizada.

Expone el dicente que él era la persona encargada de conformar las planillas de altas de bienes en el período de septiembre/octubre de 2019, y el que motivo por el cual la planilla N° 630/19 de autos a la fecha de la audiencia se encontraba sin conformar, lo expreso en nota de fecha 29 de noviembre de 2021, informando que la Ing. Mirta Quiroga se negó a firmar el cargo por cuanto aduce que no estaba dictando las prácticas en el INTA.

Asimismo, agrega que la Dirección de la Escuela de Agronomía tardo en responder quien iba a ser el nuevo responsable por lo que dado el tiempo transcurrido se conformó la planilla de cargo 630/2019, designando como responsable a la Directora, la Dra. Massie, quien también se negó a firmarla ya que dijo que no la usa, clara que le solicito reiteradas veces de manera verbal sin resolución del tema, por ultimo manifiesta que informo de esta situación al Decano, quien tiene conocimiento de la causa y por tal motivo se está habilitando el campo experimental Buena Vista con traslado de toda la maquinaria que había en el INTA. En cuanto a la documentación respaldatoria de porque no está conformada la planilla, no cuenta con dicha documentación ya que se lo manifestó a la Directora de la Escuela de manera verbal (fas 66/67).

3) INVESTIGADOS.-

De toda la documentación obrante en el presente expediente, de las que realice un profundo y detallado análisis, emerge que no existen elementos de prueba idubitable que le atribuyan responsabilidad administrativa y la consecuente imposición de una sanción disciplinaria a las personas llamadas en el sumario de rubro como investigadas.-

Digo ello en razón de que, surge de los presentes actuados que: en cuanto a los Sres. Sergio Vera, Andrés Canavides y la Sra. Ana I. Massie, si bien fueron llamados por esta Instrucción bajo el art. 33 del Decreto N° 467/99 en razón de que fueron denunciados con el fin de ratificar sus dichos en estos obrados, no fue necesario volver a llamarlos por el art. 62 del Decreto mencionado, debido a las condiciones en las que se encontraba el tractor depositado en las instalaciones del INTA: sin custodia, en un ámbito que no es el de la Universidad, sin firma de consentimiento de responsabilidad patrimonial, además de que fue informado a esta Dirección de Sumarios que el tractor fue traslado al campo Experimental Buena Vista, perteneciente a esta Universidad.-

Que por otro lado, se advierte al Sr. Félix Ángel Vergara que debe cumplir de manera acabada su tarea en cuanto a la conformación de las planillas de cargos patrimoniales e bienes y que en caso de existir negativa a firmar los cargos por el responsable debe dejar constancia de dicha situación en la planilla correspondiente, a fin de evitar futuros inconvenientes.

Por lo apuntado precedentemente, aconsejo el sobreseimiento a Félix Ángel Vergara DNI 14.977.445.

4) PERJUICIO FISCAL.-

En el presente expediente existe perjuicio fiscal el que asciende a la suma de \$ 7000, de conformidad al informe obrante a fs. 16.-

5) VISTA A LA SIGEN.-

De conformidad al artículo 1° de la resolución conjunta 1/2018 (Procuración del Tesoro de la Nación y SIGEN) se fija en la cantidad equivalente al valor de TRESCIENTAS (300) UNIDADES RETRIBUTIVAS DEL Escalafón del sistema Nacional de Empleo Público o del que en el futuro lo sustituya, teniendo en cuenta que la escala salarial con vigencia a partir del 1° de junio de 2021 es UR \$ 74,28, da como monto la suma de \$ 22.284; por lo que no corresponde dar vista a la SIGEN.

6) VISTA:

Conforme artículo 110 del Decreto 467/99, notifíquese al sobreseído para que comparezca a esta Dirección de Sumarios a tomar vista del presente informe dentro del tercer día de notificado, debiendo examinarlas en presencia de personal autorizado; quien no podrá retirarlas, pero podrá solicitar la extracción de fotocopias a su cargo.

G) DICTAMEN:

Aconsejo dictar resolución administrativa en la que se disponga:

- 1) Dar por concluido el presente Sumario Administrativo.
- 2) Dictar el sobreseimiento del agente Félix Ángel Vergara DNI 14.977.445.
- 3) Comunicar a la U.A.I. la existencia del perjuicio fiscal indicado en el punto 4) del presente informe.
- 4) Proceder a la baja del bien informado a fs. 16 por las oficinas pertinentes.
- 5) Remitir la resolución administrativa que se emita para conocimiento y registro de esta Dirección de Sumarios.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución R-DNAT -2019 - 1797, en virtud a lo informado por la Dirección de Sumarios de Asesoría Jurídica de esta Universidad y lo aconsejado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Sobreseer al Sr. Félix Ángel Vergara – DNI 14.977.445, por no existir indicios que demuestren responsabilidad alguna de su parte, en la sustracción del bien descripto.

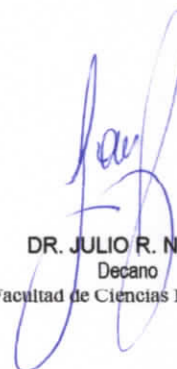
ARTICULO 3°.- Informar a la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad, que existe perjuicio fiscal el que asciende a la suma de Pesos Siete mil (\$ 7.000,00), de acuerdo al punto 4) del informe de la Dirección de Sumarios de esta Universidad.

ARTICULO 4°.- Dar de baja a una rueda completa perteneciente a la rastra marca Dumaire – Inventario N°216074.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia a la Dirección de Patrimonio, a la Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Sumarios y siga a la Dirección de Patrimonio a sus efectos.-
fav.



Geol. JUAN G. VEIZAGA SAAVEDRA
Secretario Técnico y de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias Naturales



DR. JULIO R. NASSER
Decano
Facultad de Ciencias Naturales